

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**



**PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS**

**SUB ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**CONCURSO  
COMPRA MEDICAMENTOS (ME)  
2020ME-000079-5101**

**OBJETO CONTRACTUAL**

**MORFINA SULFATO PENTAHIDRATO 15MG. O MORFINA  
SULFATO ANHIDRA 15MG. O MORFINA HIDROCLORURO  
15MG. O MORFINA HIDROCLORURO TRIHIDRATO 15 MG. O  
MORFINA SULFATO PENTAHIDRATO 10MG. O MORFINA  
SULFATO ANHIDRA 10MG. O MORFINA HIDROCLORURO  
ANHIDRA 10MG.**

**SERVICIO SOLICITANTE**

**BODEGA COMPRIMIDOS**

**PRESUPUESTO ASIGNADO: ₡ 1,100,000,000.00**

**FECHA Y HORA DE APERTURA**

**15 de OCTUBRE del 2020 a las 11:00**

**VERSIÓN FINAL**





EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS - Caja Costarricense de Seguro Social, recibirá ofertas por ESCRITO, HASTA LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 15 de OCTUBRE del 2020, para el suministro de: MORFINA SULFATO PENTAHIDRATO 15MG. O MORFINA SULFATO ANHIDRA 15MG. O MORFINA HIDROCLORURO 15MG. O MORFINA HIDROCLORURO TRIHIDRATO 15 MG. O MORFINA SULFATO PENTAHIDRATO 10MG. O MORFINA SULFATO ANHIDRA 10MG. O MORFINA HIDROCLORURO ANHIDRA 10MG.

Item	U.M	Código	Descripción	Petición	Modalidad	Cantidad	No. Entregas	Intervalo	Primera Entrega
1	AM	1-10-17-4320	MORFINA SULFATO PENTAHIDRATO 15MG O	2614187	ORDINARIA	1,100,000.000	2 (No iguales)	6 meses	90 días naturales

Se aclara, que las cantidades expresadas en la tabla de insumos solicitados, siempre presentará tres decimales, aclarando así mismo que la nomenclatura utilizada en dicha tabla será siempre "coma ( , )" para separar miles y "punto ( . )" para separar los decimales.

Rigen: Las condiciones generales para la contratación administrativa institucional de bienes y servicios desarrollada por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 73 del 16 de abril 2009, sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 160 del 18 de agosto de 2009, y toda aquella normativa vigente aplicable según la naturaleza de lo requerido.

### Condiciones Específicas

NOTA: SE ACLARA QUE PARA LAS CONDICIONES GENERALES ARRIBA CITADAS RIGEN TAMBIÉN LAS DEMÁS REFORMAS Y MODIFICACIONES APLICADAS A LA FECHA, EL DOCUMENTO ACTUALIZADO DE DICHAS CONDICIONES GENERALES Y QUE RIGEN PARA ESTE CONCURSO, PUEDE SER CONSULTADO EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: [HTTP://WWW.CCSS.SA.CR/ARC/NORMATIVA/188/CONDICIONES\\_GENERALES.ZIP](http://www.ccss.sa.cr/arc/normativa/188/CONDICIONES_GENERALES.ZIP)

FACTURA ELECTRÓNICA: UNA VEZ RECIBIDO EL CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE INDIQUE LA APROBACIÓN DE LA MERCANCÍA ENTREGADA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER A CARGAR LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA OFICINA VIRTUAL DE LA PÁGINA WEB DE LA CCSS EN LA UNIDAD PROGRAMÁTICA 5101. ADEMÁS, SE COMUNICA QUE EL ACCESO AL SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL SIGUIENTE SITIO:

[HTTPS://AISSFA.CCSS.SA.CR/FACTURA/PAGINAS/LOGIN.XHTML](https://aissfa.ccss.sa.cr/factura/paginas/login.xhtml)

MODALIDAD DEL CONTRATO: CANTIDAD DEFINIDA

CANTIDAD: 1.100.000

DESCRIPCIÓN: MORFINA SULFATO PENTAHIDRATO 15 MG. O MORFINA SULFATO ANHIDRA 15 MG. O MORFINA HIDROCLORURO ANHIDRA 15 MG. O MORFINA HIDROCLORURO TRIHIDRATO 15MG. O MORFINA SULFATO PENTAHIDRATO 10 MG. O MORFINA SULFATO ANHIDRA 10 MG. O MORFINA HIDROCLORURO ANHIDRA 10 MG. O MORFINA HIDROCLORURO TRIHIDRATO 10MG.

CÓDIGO: 1-10-17-4320

VERSIÓN FICHA TÉCNICA: CFT: 41010

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y FACULTADES DE ADJUDICACIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SE DEBE REALIZAR LA SALVEDAD DE QUE LA INSTANCIA QUE EMITE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE LIMITA ESTE ACTO SEGÚN LO SEÑALADO DEL CUADRO ABAJO DETALLADO, HASTA EL TANTO LA SUMA TOTAL DEL PRECIO UNITARIO POR LA CANTIDAD DE PRODUCTO POR ADQUIRIR, NO SOBREPASE EL LÍMITE MÁXIMO AUTORIZADO POR EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS INSTITUCIONAL PARA ESTA DEPENDENCIA, RAZÓN POR LA CUAL, LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ LLEVAR UN CONTROL ESTRICTO DE LA CANTIDAD DE PRODUCTO TOTAL POR ADQUIRIR Y ADEMÁS, DEBERÁ VERIFICAR QUE EL CONTENIDO PRESUPUESTARIO ES SUFICIENTE EN CASO DE REQUERIR MÁS PRODUCTO DEL PROYECTADO.

MONTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN INSTANCIA QUE ADJUDICA SEGÚN MODICO  
 \$0 HASTA \$500.000,00. DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS.  
 \$500.001,00 HASTA \$1.000.000,00 GERENCIA DE LOGÍSTICA.  
 \$1.000.001,00 EN ADELANTE JUNTA DIRECTIVA

EN LOS CONCURSOS DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA EN EL QUE EL MONTO ESTIMADO PARA ADJUDICAR ALCANCE LOS \$400.000,00 (CUATROCIENTOS MIL DÓLARES) Y CON EL FIN DE QUE EN LA EJECUCIÓN EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA LA DIRECCIÓN NO SEA SUPERADO PUES EL MISMO CONSTITUYE UN LÍMITE DE ACCIÓN SEGÚN LOS ÚLTIMOS CRITERIOS DE LA CGR, SE DEBERÁ EMITIR EL ACTO DE ADJUDICACIÓN PARA QUE EL MISMO SEA DICTADO POR LA GERENCIA DE LOGÍSTICA.

ADEMÁS, CON EL FIN DE APROVECHAR LA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA Y DE ACUERDO AL MODELO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y FACULTADES DE ADJUDICACIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, YA QUE EL MONTO ESTIMADO PARA ADJUDICAR SE ENCUENTRA MUY CERCANO AL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LA GERENCIA LOGÍSTICA Y SIENDO QUE EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL SE PODRÍA SUPERAR EL MISMO, EL ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS RECOMIENDA QUE EL ACTO FINAL SEA EMITIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

NOTAS IMPORTANTES:

LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROPIAS DEL CARTEL DE ESTE CONCURSO: SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL: [HTTP://WWW.CCSS.SA.CR/LICITACIONES\\_DETALLE?UP=5101&TIPO=ME](http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?UP=5101&TIPO=ME) EN FORMATO PDF.



LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN SOBRE CERRADO, ROTULADO TAL Y COMO SE MUESTRA EN EL ANEXO DENOMINADO: ETIQUETA PARA ROTULAR LOS SOBRES EN EL QUE SE PRESENTA LA O LAS OFERTAS EN LA RECEPCIÓN DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

APLICACIÓN DEL ARTICULO 12 LEY 7017 LEY DE INCENTIVOS A LA PRODUCCION NACIONAL  
LOS OFERENTES QUE COTICEN PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL Y QUE SOLICITAN LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 7017, DEBEN PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA O EN EL PLAZO CONCEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN PARA SUBSANACIONES, LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA QUE CERTIFICA DICHA CONDICIÓN.

VIGENCIA DE OFERTA:

LICITACIÓN PÚBLICA: 150 DÍAS HÁBILES

LICITACIÓN ABREVIADA: 90 DÍAS HÁBILES

COMPRA DIRECTA (CD Y MD): 60 DÍAS HÁBILES

COMPRA DE MEDICAMENTOS (ME) LEY 6914: EL PLAZO PARA DICTAR EL ACTO FINAL DE PROCEDIMIENTO NO SERÁ MAYOR A DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA APERTURA DE OFERTAS, EL CUAL PUEDE PRORROGARSE POR ÚNICA VEZ Y POR UN PERIODO IGUAL DE MANERA EXCEPCIONAL Y JUSTIFICADA. (ARTÍCULO 19 DE LA LEY 6914 DEL REGLAMENTO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAS PRIMAS, ENVASES Y REACTIVOS)

DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA DEL PRECIO

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27 Y 31 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (RLCA) LOS OFERENTES PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR LA ESTRUCTURA DE COSTOS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

1. PRESENTACIÓN DEL DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA DEL PRECIO POR PARTE DE LOS OFERENTES

LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LA ESTRUCTURA DE COSTOS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

1.1. PRODUCTOS IMPORTADOS:

VALOR CIF (PRECIO DE FÁBRICA, SEGURO Y FLETE)

COSTO DE INTERNAMIENTO (FLETE, SEGURO, BODEGAJE Y HONORARIOS AGENCIAS ADUANALES) VER TÉRMINOS.

INCOTERM Y LUGAR DE ENTREGA.

GASTOS ADMINISTRATIVOS O COSTOS INDIRECTOS (NO ATRIBUIBLES A UN CONTRATO EN PARTICULAR, PERO NECESARIOS PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS EN GENERAL, DENTRO DE ESTOS TENEMOS: SALARIOS; DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO, ALQUILERES Y SEGUROS DE EDIFICIOS, BODEGAS, PREDIOS)  
UTILIDAD.

1.2. PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL:

COSTO DE PRODUCCIÓN,

GASTOS ADMINISTRATIVOS

UTILIDAD.

DICHO DESGLOSE ES NECESARIO PARA PODER CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONSTATAR LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO CONFORME LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO SOBRE EL REFRENDO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LO INDICADO POR EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

1.3. EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR DENTRO DEL DESGLOSE DEL PRECIO, SI EL MISMO INCLUYE IMPUESTOS QUE REQUIERE EXONERAR. DE NO INDICARLO SE CONSIDERA UN PRECIO NETO.

2. PRESENTACIÓN DEL DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA DEL PRECIO POR PARTE DE LA EMPRESA RECOMENDADA.

UNA VEZ REALIZADOS LOS ANÁLISIS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS A LAS OFERTAS CUANDO CORRESPONDA, LOS ANALISTAS DEBERÁN REQUERIR A LA EMPRESA RECOMENDADA Y QUE COTICE EL MENOR PRECIO, EL DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA DEL PRECIO, DE PREVIO A REMITIR EL EXPEDIENTE PARA EL ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE LOS PRECIOS, ETAPA EN QUE SERÁ VERIFICARÁ LA INFORMACIÓN PRESENTADA, SO PENA DE EXCLUSIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS ANALISTAS A CARGO DE LA COMPRA, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DETALLE:

2.1 PRODUCTOS IMPORTADOS:

SEGÚN CORRESPONDA A SU OPERATIVIDAD SEA EL OFERENTE FABRICANTE EN EL EXTERIOR, DISTRIBUIDOR O ENSAMBLADOR DEL PRODUCTO, EL DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA DEL PRECIO ESTARÁ CONFORMADO POR LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE COSTO (MANO DE OBRA, INSUMOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD.), LOS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

A. MANO DE OBRA: ES EL ESFUERZO FÍSICO Y MENTAL QUE SE PONE AL SERVICIO DE LA FABRICACIÓN DE UN BIEN, LA MANO DE OBRA PUEDE CLASIFICARSE EN DIRECTA O INDIRECTA.

EN EL CASO DE QUE EL PRODUCTO REQUIERA MANO DE OBRA, EL OFERENTE DEBE DETALLAR LAS CANTIDADES, PERFILES, MONTO SALARIO Y HORAS DEDICADAS; PARA JUSTIFICAR EL PORCENTAJE ASIGNADO A ESTE RUBRO, LA CAJA COSTA RRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS) SE RESERVA EL DERECHO DE REQUERIR INFORMACIÓN UNA VEZ INICIADO EL PROCESO, SOLICITANDO LA PRUEBA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PORCENTAJE ASIGNADO, EJEMPLO PLANILLAS QUE SE APORTAN A LA C.C.S.S., DESGLOSE DE CARGAS SOCIALES Y JUSTIFICAR OTROS RUBROS COMO AGUINALDO, CESANTÍA Y CUALQUIER OTRO COSTO ASOCIADO AL VALOR DE LA MANO.



B. INSUMOS O MATERIALES: DENTRO DE ESTE APARTADO, SE CONSIDERA COMO INSUMO TODA LA MATERIA PRIMA QUE ENTRARÁ AL PROCESO DE FABRICACIÓN DEL PRODUCTO Y DEBERÁ INDICARSE LO SIGUIENTE:

LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE PORCENTAJE TIENE QUE SER A PARTIR DE LAS FACTURAS PROFORMAS DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE COMPRA POR PARTE DEL OFERENTE A SU PROVEEDOR (YA SEA NACIONAL O EXTRANJERO), ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DESEMBOLSO QUE SE REQUIERA PARA COLOCAR LA MATERIA PRIMA EN CONDICIONES DE UTILIZARSE. EL OFERENTE DEBE DE ESPECIFICAR CLARAMENTE CUÁLES DE LOS INSUMOS SON LOCALES O IMPORTADOS.

DEBERÁ DETALLARSE CLARAMENTE LOS COSTOS ASOCIADOS AL PRODUCTO SEGÚN EL ORIGEN DE ESTE: ESTIMACIÓN DEL PRODUCTO TERMINADO Y COSTOS ASOCIADOS A LA IMPORTACIÓN DEL MISMO CUANDO CORRESPONDA (COSTO DE INTERNAMIENTO, FLETE, SEGURO, BODEGAJE, Y OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA IMPORTACIÓN).

DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL LA CCSS SE RESERVA EL DERECHO DE REQUERIR INFORMACIÓN UNA VEZ INICIADO EL PROCESO, SOLICITANDO LA PRUEBA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PORCENTAJE ASIGNADO, EJEMPLO LAS FACTURAS ORIGINALES DE LA CASA MATRIZ O FABRICANTE QUE DEMUESTRE EL TRÁMITE REALIZADO EN EL MINISTERIO DE HACIENDA, ENTRE OTROS.

C. GASTOS ADMINISTRATIVOS O COSTOS INDIRECTOS: SON TODOS LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN QUE SE CONSIDERAN COMO PARTE DEL BIEN O SERVICIO. (NO ATRIBUIBLES A UN CONTRATO EN PARTICULAR, PERO NECESARIOS PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS EN GENERAL DE ESTOS TENEMOS, SALARIOS, DEPRECIACIONES, MANTENIMIENTOS, ALQUILERES, SEGUROS DE EDIFICIOS, BODEGAS, PREDIOS, AGUA, LUZ, TRANSPORTE Y ELECTRICIDAD). LA EMPRESA TIENE QUE INDICAR EL DETALLE DE LA ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS INMERSOS DENTRO DE ESTE CONCEPTO, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA DETERMINAR EL PORCENTAJE DEFINIDO POR EL OFERENTE.

D. UTILIDAD: ES LA GANANCIA O LUCRO QUE SE PERCIBE

NOTA: SEGÚN SEA LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL OFERENTE, EL DESGLOSE DE LOS ELEMENTOS DEL COSTO DEBERÁ DETALLARSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI EL OFERENTE ES FABRICANTE DIRECTO O ENSAMBLADOR DEL PRODUCTO; SE AJUSTARÁ A TODOS LOS ELEMENTOS DEL COSTO INDICADOS:

MANO DE OBRA

INSUMOS

GASTOS ADMINISTRATIVOS

UTILIDAD.

SI EL OFERENTE ES DISTRIBUIDOR DEBERÁ SEÑALAR:

VALOR CIF (PRECIO DE FÁBRICA, SEGURO Y FLETE)

COSTOS DE INTERNAMIENTO (FLETE, SEGURO, BODEGAJE Y HONORARIOS AGENCIAS ADUANALES)

GASTOS ADMINISTRATIVOS O COSTOS INDIRECTOS.

UTILIDAD

SI EL OFERENTE ES DISTRIBUIDOR, PERO INCLUYE ALGÚN PROCESO ADICIONAL QUE IMPLIQUE LA UTILIZACIÓN DIRECTA DE ALGÚN TIPO DE MANO DE OBRA DEBERÁ SEÑALAR:

MANO DE OBRA

VALOR CIF (PRECIO DE FÁBRICA, SEGURO Y FLETE)

COSTOS DE INTERNAMIENTO (FLETE, SEGURO, BODEGAJE Y HONORARIOS AGENCIAS ADUANALES)

GASTOS ADMINISTRATIVOS O COSTOS INDIRECTOS.

UTILIDAD

## 2.2 PRODUCTOS O SERVICIOS ADQUIRIDOS EN EL TERRITORIO NACIONAL:

SEGÚN CORRESPONDA A SU OPERATIVIDAD SEA EL OFERTANTE FABRICANTE, DISTRIBUIDOR O ENSAMBLADOR DEL PRODUCTO, EL DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA DEL PRECIO ESTARÁ CONFORMADA POR LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE COSTO (MANO DE OBRA, INSUMOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD.), LOS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

A. MANO DE OBRA: ES EL ESFUERZO FÍSICO Y MENTAL QUE SE PONE AL SERVICIO DE LA FABRICACIÓN DE UN BIEN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA MANO DE OBRA PUEDE CLASIFICARSE EN DIRECTA O INDIRECTA.

SI EL BIEN O SERVICIO REQUIERE MANO DE OBRA, EL OFERENTE DEBE DETALLAR LAS CANTIDADES, PERFILES, MONTO SALARIO Y HORAS DEDICADAS; PARA JUSTIFICAR EL PORCENTAJE ASIGNADO A ESTE RUBRO. LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS) SE RESERVA EL DERECHO DE REQUERIR INFORMACIÓN UNA VEZ INICIADO EL PROCESO, SOLICITANDO LA PRUEBA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PORCENTAJE ASIGNADO, EJEMPLO PLANILLAS QUE SE APORTAN A LA C.C.S.S., DESGLOSE DE CARGAS SOCIALES Y JUSTIFICAR OTROS RUBROS COMO AGUINALDO, CESANTÍA Y CUALQUIER OTRO COSTO ASOCIADO AL VALOR DE LA MANO DE OBRA.

B. INSUMOS: DENTRO DE ESTE APARTADO, SE CONSIDERA COMO INSUMO TODA LA MATERIA PRIMA QUE ENTRARÁ AL PROCESO DE FABRICACIÓN DEL PRODUCTO. LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE PORCENTAJE ES A PARTIR DE LAS FACTURAS PROFORMAS DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE COMPRA POR PARTE DEL OFERENTE A SU PROVEEDOR (YA SEA NACIONAL O EXTRANJERO), ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DESEMBOLSO QUE SE REQUIERA PARA PONER LA MATERIA PRIMA EN CONDICIONES DE UTILIZARSE.

CABE A CLARAR QUE EL OFERENTE DEBE DE ESPECIFICAR CLARAMENTE CUÁLES DE LOS INSUMOS SON LOCALES O IMPORTADOS.



DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL LA CCSS SE RESERVA EL DERECHO DE REQUERIR INFORMACIÓN UNA VEZ INICIADO EL PROCESO, SOLICITANDO LA PRUEBA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PORCENTAJE ASIGNADO, EJEMPLO LAS FACTURAS ORIGINALES DE LA CASA MATRIZ Ó FABRICANTE QUE DEMUESTRE EL TRÁMITE REALIZADO EN EL MINISTERIO DE HACIENDA, ENTRE OTROS.

C. GASTOS ADMINISTRATIVOS O COSTOS INDIRECTOS: SON TODOS LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN QUE SE CONSIDERAN COMO PARTE DEL BIEN O SERVICIO. (NO ATRIBUIBLES A UN CONTRATO EN PARTICULAR, PERO NECESARIOS PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS EN GENERAL DE ESTOS TENEMOS, SALARIOS, DEPRECIACIONES, MANTENIMIENTOS, ALQUILERES, SEGUROS DE EDIFICIOS, BODEGAS, PREDIOS, AGUA, LUZ, TRANSPORTE Y ELECTRICIDAD). LA EMPRESA TIENE QUE INDICAR EL DETALLE DE LA ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS INMERSOS DENTRO DE ESTE CONCEPTO, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA DETERMINAR EL PORCENTAJE DEFINIDO POR EL OFERENTE.

D. UTILIDAD: ES LA GANANCIA O LUCRO QUE SE PERCIBE.

NOTA: SEGÚN SEA LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL OFERENTE, EL DESGLOSE DE LOS ELEMENTOS DEL COSTO DEBERÁ DETALLARSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI EL OFERENTE ES FABRICANTE DIRECTO O ENSAMBLADOR DEL PRODUCTO: SE AJUSTARÁ A TODOS LOS ELEMENTOS DEL COSTO INDICADOS

MANO DE OBRA

INSUMOS

GASTOS ADMINISTRATIVOS

UTILIDAD.

SI EL OFERENTE ES DISTRIBUIDOR DEBERÁ SEÑALAR:

INSUMOS

GASTOS ADMINISTRATIVOS

UTILIDAD

SI EL OFERENTE ES DISTRIBUIDOR, PERO INCLUYE ALGÚN PROCESO ADICIONAL QUE IMPLIQUE LA UTILIZACIÓN DIRECTA DE ALGÚN TIPO DE MANO DE OBRA DEBERÁ SEÑALAR:

MANO DE OBRA

INSUMOS

GASTOS ADMINISTRATIVOS

UTILIDAD

### 3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS SERÁ REALIZADA POR LA UNIDAD ENCARGADA DE EFECTUAR LOS ESTUDIOS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, QUIENES RECOMENDARÁN A LOS ANALISTAS ENCARGADOS DEL TRÁMITE DE LA COMPRA, REQUERIR LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SEA NECESARIA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO LA OFERTA SERÁ DEVUELTA A LA SUB ÁREA DEL ÁREA DE ADQUISICIONES QUE TRAMITA LA COMPRA PARA LA RESPECTIVA EXCLUSIÓN POR EL ANALISTA ENCARGADO DEL TRÁMITE.

### 4. DISPOSICIONES APLICABLES EN TORNO A LOS PRECIOS COTIZADOS

A. PRECIOS EXCESIVOS SI LA ADMINISTRACIÓN SE VIERA OBLIGADA A ADJUDICAR PRECIOS EXCESIVOS POR RAZONES DE AFECTACIÓN A LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO ACREDITADAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FARMACOEPIDEMOLOGÍA O EL ÓRGANO TÉCNICO COMPETENTE SE ADJUDICARÁ MEDIANTE ACTO DEBIDAMENTE MOTIVADO Y REMITIRÁ EL EXPEDIENTE AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE SE DETERMINE LA POSIBLE COMISIÓN DEL DELITO TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA.

B. PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEL FABRICANTE DEL EXTERIOR Y DEL DUA CUANDO EL PRODUCTO PROVENGA DEL EXTERIOR, Y ESTANDO EL PROCESO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ APORTAR LA FACTURA COMERCIAL QUE EMITE LA CASA FABRICANTE JUNTO CON EL DOCUMENTO ADUANERO DE EXPORTACIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN Y LA RESPECTIVA DECLARACIÓN ÚNICA ADUANERA (DUA) EMITIDA EN COSTA RICA, YA QUE EN CASO DE QUE SE EVIDENCIE UN COSTO MENOR DEL BIEN, LA ADMINISTRACIÓN PROCEDERÁ AL PAGO DEL COSTO REAL, ASPECTO QUE SERÁ VERIFICADO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

C. PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEL FABRICANTE NACIONAL IGUALMENTE, EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA CONTRATISTA PERTENEZCA A UN MISMO GRUPO COMERCIAL O INDUSTRIAL DE ÁMBITO NACIONAL, DEBERÁ APORTAR LA FACTURA COMERCIAL QUE EMITA LA CASA FABRICANTE, YA QUE EN CASO DE QUE SE EVIDENCIE UN COSTO MENOR DEL BIEN AL COSTO REPORTADO EN EL DESGLOSE DEL PRECIO EN LA OFERTA, LA ADMINISTRACIÓN PROCEDERÁ AL PAGO DEL COSTO REAL, LO CUAL SERÁ VERIFICADO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

INCOTERM Y LUGAR DE ENTREGA

LAS MERCANCÍAS DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA CCSS Y SE DEBERÁ UTILIZAR EL INCOTERM DDP.

EL INCOTERM ANTERIOR APLICA PARA TODOS LOS CASOS, CON EXCEPCIÓN DE CUANDO SE TRATE DE PRODUCTOS PERECEDEROS



TALES COMO RADIATIVOS, REACTIVOS, VACUNAS Y MEDICAMENTOS QUE NECESITEN REFRIGERACIÓN, DROGAS, ESTUPEFACIENTES U OTROS, QUE REQUIERAN DE SEGURIDADES ESPECIALES, EN CUYOS CASOS LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER EN TÉRMINOS DDU INCOTERM 2000 - DESTINO FINAL ALMACÉN FISCAL BAJO LA JURISDICCIÓN DE ADUANA SANTAMARÍA.

NOTA: EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA COTIZACIÓN EN TÉRMINOS DDU INCOTERM 2000 - DESTINO FINAL ALMACÉN FISCAL BAJO LA JURISDICCIÓN DE ADUANA SANTAMARÍA, NO APLICA EL COSTO DE INTERNAMIENTO.

EN CASO DE OFRECER DESCUENTOS DEBEN SER EN LA MONEDA EN LA QUE COTIZO LA OFERTA

CONTRATACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS:

CUANDO SE TRATE DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, EN LA MISMA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO, EL CONTRATISTA SE ENCONTRARÁ EN LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1) UN CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE PRODUCTO TERMINADO POR CADA LOTE ENTREGADO.
- 2) LAS SUSTANCIAS DE REFERENCIA DEL PRINCIPIO ACTIVO, ASÍ COMO DE LAS SUSTANCIAS RELACIONADAS, IMPUREZAS, ESTÁNDAR INTERNO, Y/O DE RESOLUCIÓN EN UNA CANTIDAD TAL QUE SE PUEDAN EJECUTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE MANERA INDEPENDIENTE, LO ANTERIOR ACORDE A LA METODOLOGÍA APLICABLE APORTADA POR DICHO OFERENTE SEGÚN FICHA TÉCNICA Y EN CANTIDAD SUFICIENTE PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LA ENTREGA. LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DE QUE LA CCSS PUEDA SOLICITAR UNA CANTIDAD ADICIONAL SI ASÍ LO REQUIERE.

LAS SUSTANCIAS MENCIONADAS DEBEN APORTARSE CON AL MENOS UN AÑO DE VIGENCIA, ACOMPAÑADAS DE SUS RESPECTIVOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS INDICANDO LA TRAZABILIDAD A UN PATRÓN PRIMARIO.

EN EL CASO DE RECHAZO, LAS REPOSICIONES REQUIEREN DE UN NUEVO APORTE DE ESTÁNDARES.

POR TANTO, LA ENTREGA ESTARÁ CONSTITUIDA POR EL MEDICAMENTO RESPECTIVO, Y LOS REQUISITOS DESCRITOS EN LOS PUNTOS 1 Y 2 ANTES CITADOS. DICHS REQUISITOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DURANTE EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE MERCADERÍA, EN EL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

NOTA: EN CASO DE REQUERIRSE POR EL TIPO DE MEDICAMENTO, YA SEA ANTINEOPLÁSICOS, BIOLÓGICOS Y/O BIOEQUIVALENCIA LOS OFERENTES DEBEN CUMPLIR CON LA NORMATIVA ESPECIAL VIGENTE ESTABLECIDA POR EL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA O EL MINISTERIO DE SALUD DE COSTA RICA.

PERIODO PARA ABASTECER: UN PERÍODO DE 12 MESES.

VIGENCIA DEL PERIODO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 200 R.L.C.A., SE DEFINE QUE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE COMPRA INICIARÁ A PARTIR DE LA PRIMERA FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE ADQUISICIÓN; POR LO TANTO, EL PLAZO DE ENTREGA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES CORRERÁ A PARTIR DE LA PRIMERA FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE ADQUISICIÓN, AUN CUANDO EL CONTRATISTA NO HAGA RETIRO DE DICHA DOCUMENTACIÓN.

CONDICIONES DE ENTREGA: CANTIDAD DEFINIDA: DOS ENTREGAS NO IGUALES, LA PRIMERA POR 500000 AMPOLLAS Y LA SEGUNDA POR 600000 AMPOLLAS. SE ESTABLECE LA PRIMERA ENTREGA A 90 DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DEL RETIRO DE LA ORDEN DE COMPRA. LO ANTERIOR SEGÚN OFICIO DABS-AGM-11525-2020 DE LA SUB ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

LA SEGUNDA ENTREGA CON 6 MESES DE INTERVALO DESPUES DE LA PRIMERA.

PAÍS DE ORIGEN, FABRICANTE: EL OFERENTE DEBE INDICAR DENTRO DE LA OFERTA EL NOMBRE DEL LABORATORIO FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN DEL PRODUCTO OFERTADO. LA OMISIÓN DE DICHA INFORMACIÓN ES UN ASPECTO EXCLUYENTE, YA QUE AL SER UN PUNTO MEDULAR DEL OBJETO DE COMPRA LA NO INDICACIÓN REPRESENTARÍA UNA VENTAJA INDEBIDA.

OFERTAS BASE Y ALTERNATIVAS: LA ADMINISTRACIÓN COMUNICA QUE PARA EL PRESENTE CONCURSO SOLO SE ACEPTARÁ UNA OFERTA BASE Y NO SE ACEPTARÁN OFERTAS ALTERNATIVAS SEGÚN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y SU REGLAMENTO QUE CITA; LA ADMINISTRACIÓN, PODRÁ LIMITAR EN EL CARTEL LA CANTIDAD DE OFERTAS BASE Y ALTERNATIVA QUE ACEPTARÁ DE UN MISMO OFERENTE, INDEPENDIEMENTE DE LA FORMA EN QUE PARTICIPE.

CÓDIGO DE BARRAS Y MODIFICACIÓN DEL EMPAQUE EN FICHA TÉCNICA: SE INCORPORÓ DOCUMENTO REFERENTE AL CÓDIGO DE BARRAS Y DOCUMENTO MODIFICACIÓN DEL EMPAQUE EN FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, EN EL EXPEDIENTE. EL PROVEEDOR DEBERÁ INDICAR EN LA OFERTA EL EMPAQUE O EMPAQUES Y LA CANTIDAD QUE OFRECE POR TIPO DE EMPAQUE, DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA, (ADEMÁS SI LA FICHA TÉCNICA INDICA CANTIDAD A ESTIBAR EL PROVEEDOR DEBERÁ INDICARLO EN LA OFERTA) Y EL DOCUMENTO MODIFICACIÓN DEL EMPAQUE EN FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS.

EN CASO DE SER CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN, SE PODRÁ ADJUDICAR EL CONCURSO PARCIALMENTE.

LAS OFERTAS, DEBERÁN SER PRESENTADAS ÚNICAMENTE EN DOCUMENTO FÍSICO EN EL ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS; ASÍ MISMO SE LES RECUERDA QUE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA NO PREVÉ RECURSOS DE OBJECCIÓN NI SOLICITUDES DE PRÓRROGAS A LA FECHA DE APERTURA PARA LOS CONCURSOS DE LAS COMPRAS DIRECTAS (ESCALA CUANTÍA).

SE INFORMA A TODOS LOS OFERENTES QUE PARA TRAMITAR RECURSOS, ACLARACIONES, SUBSANACIONES Y CUALQUIER GESTIÓN QUE DEBAN SER PRESENTADOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y QUE LO REQUIERAN ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ



TRAMITARSE ÚNICAMENTE A LA DIRECCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL GL\_DABS\_AABYS@CCSS.SA.CR O A TRAVÉS DEL FAX 2539-1387, QUE SON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESTINADOS PARA ESE FIN, EN EL HORARIO LABORAL DE LA UNIDAD DE COMPRA DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LUNES A JUEVES DE 07:00 A.M. A 4:00 P.M. Y VIERNES DE 07:00 A.M. A 3:00 P.M. NO SE DEBEN ENVIAR DIRECTAMENTE A CORREOS DE FUNCIONARIOS.

EN CASO DE QUE SE REQUIERAN MUESTRAS DEBERÁN ENTREGARSE EN SAN JOSÉ, AVENIDAS 2 Y 4, CALLES 5 Y 7, OFICINAS CENTRALES, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EDIFICIO LIC. LAUREANO ECHANDI, PISO N° 11- ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

SI LA ADMINISTRACIÓN SE VIERA OBLIGADA A ADJUDICAR PRECIOS EXCESIVOS POR RAZONES DE AFECTACIÓN A LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO ACREDITADAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FARMACOEPIDEMIOLOGÍA O EL ÓRGANO TÉCNICO COMPETENTE SE ADJUDICARÁ Y REMITIRÁ EL EXPEDIENTE AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE SE DETERMINE LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITO TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA.

CUANDO EL PRODUCTO VENGA DEL EXTERIOR, EL CONTRATISTA DEBERÁ APORTAR LA FACTURA COMERCIAL QUE EMITE LA CASA FABRICANTE JUNTO AL DOCUMENTO ADUANERO DE EXPORTACIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN Y LA RESPECTIVA DECLARACIÓN ÚNICA ADUANERA (DUA) EMITIDA EN COSTA RICA; DOCUMENTOS BÁSICOS QUE SE CONSIDERAN EN CASO DE APLICAR UNA REVISIÓN DE PRECIOS Y QUE DE EVIDENCIARSE UN COSTO MENOR DEL BIEN LA ADMINISTRACIÓN PROCEDERÁ AL PAGO DEL COSTO REAL.

TABLA DE PONDERACIÓN: RESULTARÁ ADJUDICADO AQUEL PROVEEDOR QUE CUMPLA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CARTEL, Y QUE ADEMÁS, SEA EL DE MENOR PRECIO. ESTA CONDICIÓN RIGE PARA TODOS LOS CASOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN LOS QUE, POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL, LA FICHA TÉCNICA DEFINA OTROS FACTORES DE PONDERACIÓN.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EN CONCURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS SE DEBERÁ DEPOSITAR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO ADJUDICADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAS PRIMAS, ENVASES Y REACTIVOS (N°6914) REFORMADO EN SETIEMBRE DE 2009.

LAS COMPRAS URGENTES DE MEDICAMENTOS NO REQUIEREN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO.

PARA LOS CONCURSOS AL AMPARO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y SU REGLAMENTO (N° 7494) SE DEBERÁ DEPOSITAR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE AL 5% DEL MONTO ADJUDICADO PARA LAS LICITACIONES ABREVIADAS Y LICITACIONES PÚBLICAS. PARA LAS COMPRAS DIRECTAS AMPARADAS BAJO EL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, NO SE REQUERIRÁ EL DEPÓSITO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA LOS CONCURSOS MODALIDAD ENTREGAS SEGÚN DEMANDA O COMPRAS POR CONSIGNACIÓN: AL AMPARO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y SU REGLAMENTO (N° 7494) SE DEBERÁ RENDIR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE AL 5%. AL AMPARO AL REGLAMENTO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAS PRIMAS, ENVASES Y REACTIVOS (N°6914) SE DEBERÁ RENDIR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE AL 10%. PARA AMBOS CASOS EL CÁLCULO DE LA MISMA SERÁ CON BASE A LA CANTIDAD PROYECTADA MULTIPLICADO POR EL PRECIO UNITARIO ADJUDICADO O EN SU DEFECTO POR EL MONTO MÁXIMO ADJUDICA CUANDO ASÍ SE EXPRESE. PARA LOS SIGUIENTES PERÍODOS SE MANTENDRÁ EL MISMO MONTO.

PARA LOS CONCURSOS AL AMPARO DE ARTÍCULOS DE EXCEPCIÓN, RIGE LO ESTIPULADO EN EL PROCEDIMIENTO DE COMPRAS URGENTES, APROBADO POR AMBAS DIRECCIONES.

PARA LOS CONCURSOS BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR CONVENIO MARCO, RIGEN LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CADA COMPRA. EL PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ DE 05 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FIRMEZA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN.

#### EN MEDICAMENTOS

CUANDO SE FUNDAMENTE EN LA LEY 6914 SOLO PODRÁN PARTICIPAR LOS OFERENTES QUE SE ENCUENTREN ACTIVOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES PRECALIFICADO DE MEDICAMENTOS

CUANDO ELLO SEA PERTINENTE, RIGE EL DECRETO NO. 36358-S DEL MINISTERIO DE SALUD REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO REGISTRADOS ART. 3-

#### DE LAS MULTAS Y CLAUSULAS PENALES

PARA LA APLICACIÓN DE LAS MISMAS LA ADMINISTRACIÓN CONSIDERARÁ EL PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA VERIFICACIÓN Y/O LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL, APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN ARTÍCULO 3 DE LA SESIÓN N° 8693, CELEBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 2014, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA # 53 DE FECHA 17-03-2014.

#### 5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA,

5.1. MULTAS. LOS DEFECTOS EN LOS BIENES CONTRATADOS O LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DISPONER DE ELLOS, SE SANCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES REGLAS



- 5.1.1 LA NO PRESENTACIÓN OPORTUNA DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA NACIONALIZACIÓN, GENERARÁ UNA MULTA CUYOS SUPUESTOS Y PORCENTAJES ESTÁN PREVISTOS EN EL PUNTO 5.2 DE ESTE DOCUMENTO. EL COBRO DE DICHO CONCEPTO SE REBAJARÁ DE LA FACTURA PENDIENTE DE PAGO.
- 5.1.2, LA IMPOSIBILIDAD DE NACIONALIZAR LA MERCANCÍA, POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA COMO LA NO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS GENERARÁ LA MULTA CUYA CUANTÍA SERÁ EL EQUIVALENTE AL COSTO QUE POR DÍA, EL ALMACÉN FISCAL AUTORIZADO, COBRE A LA C.C.S.S. POR CONCEPTO DE BODEGAJE, SIN PERJUICIO DE OTROS DAÑOS QUE GENERE EL ATRASO.
- 5.1.3. POR LA NATURALEZA Y ESPECIFICIDAD DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN, EN LOS CASOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO, SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE OTROS, ES POTESTAD DEL ÓRGANO LICITANTE DEFINIR, EN CADA CARTEL, OTROS SUPUESTOS DE HECHOS CUYA SANCIÓN PECUNIARIA SEA LA MULTA.
- 5.1.4. EN CASO DE SERVICIOS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CADA COMPRA SEGÚN EL TIPO DE SERVICIO POR ADQUIRIR.
- 5.1.5. ENTREGAR UN PRODUCTO DISTINTO AL DE LA MUESTRA, CUANDO SE HAYA REQUERIDO EN EL CONCURSO.

#### CLÁUSULAS PENALES.

PARA EL PRESENTE CARTEL APLICAN LAS CONDICIONES GENERALES APROBADAS POR JUNTA DIRECTIVA EN ART.6 DE SESIÓN 8335, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL 2009 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES CON EXCEPCIÓN DE LA CONDICIÓN GENERAL 5.2. SOBRE CLÁUSULAS PENALES; EN SU DEFECTO APLICA PARA EL CASO ESPECÍFICO LA GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA CCSS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

#### DE LA CUANTIFICACIÓN DE POSIBLES RIESGOS

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LO QUE SE DESARROLLA ES UNA PROYECCIÓN DE LA AFECTACIÓN QUE PODRÁ RECIBIR LA ADMINISTRACIÓN PUES UNA CUANTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE DAÑOS SÓLO SE PODRÁ CONOCER HASTA POSTERIOR A LA AFECTACIÓN GENERADA, BAJO ESTE PANORAMA SE DARÁ UN MARCO DE REFERENCIA DE LOS INCONVENIENTES Y PROYECCIÓN PARA CUANTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN QUE PREVÉ EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA LAS ENTREGAS TARDÍAS Y ANTICIPADAS COMO CLÁUSULAS PENALES. LOS PARÁMETROS SON LOS SIGUIENTES:

A. TIEMPO DEL RECURSO ADMINISTRATIVO (BIENES Y SERVICIOS): TODO PROCESO DE INCUMPLIMIENTO GENERADO POR EL CONTRATISTA ANTE ENTREGA TARDÍA O ANTICIPADA, GENERA HORAS DE TRABAJO ADICIONAL AL QUEHACER DIARIO, SE DEBE HACER LA RECEPCIÓN Y GENERAR LOS RESPECTIVOS REPORTES EN LA SUB-ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN, Y SU POSTERIOR GESTIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (O ENCARGADO DE COMPRAS) TENIENDO COMO PARÁMETRO DE REFERENCIA Y COMPLEJIDAD LA CANTIDAD DE ÍTEMS QUE COMPONEN LA CONTRATACIÓN, LO CUAL PUEDE GENERAR UNA INVERSIÓN DE HORAS EFECTIVAS DESDE 1 A 20 SEGÚN LOS RECURSOS (RECLAMOS) O GESTIONES DERIVADAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR, POR LO QUE ESTE PARÁMETRO SEGÚN EL ANÁLISIS DEL OBJETO SE SELECCIONARA UNA CANTIDAD DE HORAS DEL RANGO MENCIONADO, UTILIZANDO SIEMPRE COMO DATO DE PARTIDA UN PROMEDIO DE 10 HORAS EFECTIVAS Y EN CASO QUE EL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE ARROJE ELEMENTOS QUE REFIERAN MAYOR O MENOR NIVEL DE COMPLEJIDAD SE SELECCIONARÁ UNA CANTIDAD DE HORAS ENTRE 1 Y 20 ACORDE AL ANÁLISIS.

ESTE RUBRO DEBE SER ANALIZADO POR EL ENCARGADO DE COMPRAS DE LA UNIDAD, O EL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

B. TIEMPO DE RECURSO TÉCNICO (UNIDAD SOLICITANTE): LA ENTREGA TARDÍA O ANTICIPADA TIENE UN COMPONENTE IMPORTANTE DE TRABAJO E INVERSIÓN DE HORAS PARA TRABAJAR EN LOS REPORTES, ATENCIÓN DE RECLAMOS Y GESTIONES DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, ADEMÁS QUE LA NO ENTREGA DEL BIEN REQUERIRÍA LA BÚSQUEDA DE APROVISIONAMIENTO POR MEDIO DE OTRAS HERRAMIENTAS LEGALES, ASÍ COMO DE TIEMPO PARA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO POR OTROS MEDIOS, LO CUAL PUEDE SIGNIFICAR UNA INVERSIÓN DESDE 1 A 20 HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO, POR LO QUE PARA EFECTOS DEL ANÁLISIS SE UTILIZARÁ COMO PUNTO DE PARTIDA UN PROMEDIO DE 10 HORAS DE INVERSIÓN DE TIEMPO Y EN CASO QUE LA NATURALEZA DEL OBJETO DESPRENDA MAYOR O MENOR COMPLEJIDAD SE SELECCIONARÁ LA INVERSIÓN DE TIEMPO QUE SE AJUSTE A UN RANGO DE 1 A 20 HORAS EFECTIVAS.

ESTE RUBRO DEBE SER ANALIZADO POR EL ÓRGANO TÉCNICO O JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA SOLICITANTE DEL BIEN O SERVICIO.

C. NIVEL DE AFECTACIÓN: ADICIONAL AL TIEMPO QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN DEBEN INVERTIR EN LA GESTIÓN DEL INCUMPLIMIENTO EL TIEMPO DE ENTREGA DEPENDIENDO DEL BIEN TENDRÁ UNA AFECTACIÓN EN LA SALUD Y EN LOS PACIENTES DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA LO QUE SE PLANTEA EN UNA ESCALA DE 1 A 60 CON EL SIGUIENTE DETALLE SEGÚN LA NATURALEZA DEL OBJETO:

NIVEL 1 (USO COMÚN)  
MÉDICO (1 A 20)  
ADMINISTRATIVO (1 A 20)

ENTIÉNDASE POR USO COMÚN, TODOS AQUELLOS BIENES MÉDICOS O ADMINISTRATIVOS QUE SON DE USO COMÚN EN VARIOS SERVICIOS DEL CENTRO HOSPITALARIO. DEBEN INDICARSE AQUELLOS BIENES DE MENOR IMPACTO AL PRESENTARSE UN INCUMPLIMIENTO EN SU ENTREGA. PARA DETERMINAR SI UN BIEN O SERVICIO SE ENCUENTRA EN ESTA CATEGORÍA LOS PRINCIPALES PARÁMETROS DE ANÁLISIS REFIERE A SU NIVEL DE UTILIZACIÓN, PORQUE AUNQUE SEA NECESARIO SU USO ES ESPORÁDICO O DIARIO, LO QUE A SU VEZ GENERA MAYOR IMPACTO SI EXISTE SU ESCASES, PERO TIENE SUSTITUTOS O ALTERNATIVAS PARA SUPLIR SU CARENCIA, POR LO QUE UN ATRASO EN LA ENTREGA NO PONE EN RIESGO LA VIDA O LA SALUD.



NIVEL 2 (USO INDUSTRIAL)  
MÉDICO (21 A 40)  
FUNCIONAL (21 A 40)

ENTIÉNDASE POR USO INDUSTRIAL, AQUELLOS BIENES QUE SE UTILIZAN PARA DARLE CONTINUIDAD AL SERVICIO, TAL ES EL CASO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, PARA ESTE SUPUESTO HABLAMOS DE EQUIPOS O SERVICIOS QUE BRINDAN SOPORTE FUNCIONAL AL SERVICIO DE SALUD, COMO POR EJEMPLO: LA COMPRA DE UN AIRE ACONDICIONADO EN ÁREAS QUE DEBE EXISTIR TEMPERATURA REGULADA, ASCENSORES EN CENTROS DE HOSPITALIZACIÓN, O LO RELACIONADO CON LA RED DE GASES MEDICINALES, ENTRE OTROS, ENTENDIÉNDOSE QUE SU FALTA DE FUNCIONAMIENTO O SUMINISTRO IMPIDE LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES, LA CUAL POR EJEMPLO SI BIEN EL USO DE UN EQUIPO NO ESTÁ SUJETO A LA EXISTENCIA DE UN AIRE ACONDICIONADO, PUEDE CALENTARSE Y FALLAR O DAR UN RESULTADO DE FORMA INCORRECTA, SEA UN FALSO POSITIVO O UN FALSO NEGATIVO.

MEDICAMENTOS (41 A 60)  
CONSUMIBLES (41 A 60)  
EQUIPO (41 A 60)

ENTIÉNDASE POR USO CLÍNICO AQUELLOS BIENES O SERVICIOS QUE SE UTILIZAN EN EL CENTRO DE ALTO IMPACTO Y DE RELACIÓN DIRECTA CON EL PACIENTE. TAL ES EL CASO DE EQUIPOS, MEDICAMENTOS, CONSUMIBLES, SERVICIOS COMO ASEO, LABORATORIO, DESPACHO DE RECETAS, ENTRE OTROS. PARA ESTE SUPUESTO DEBE ENTENDERSE QUE TODO AQUEL BIEN O SERVICIO, CUYA CARENCIA PONE EN RIESGO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD Y LA VIDA DE LOS PACIENTES, DONDE NO SE TIENE NINGUNA ALTERNATIVA PARA BRINDAR EL TRATAMIENTO O DIAGNÓSTICO REQUERIDO.

ESTE RUBRO DEBE SER DEFINIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO O JEFE DE LA UNIDAD SOLICITANTE, Y DEBERÁ DENTRO DEL DOCUMENTO SEÑALAR PORQUE LA ESCOGENCIA DE ESE NIVEL DE AFECTACIÓN, UNA VEZ DEFINIDO DEBE IMPRIMIRSE Y ENVIARSE JUNTO CON LA FICHA TÉCNICA DEL BIEN Y DEMÁS REQUISITOS PREVIOS A LA COMPRA.

ES IMPORTANTE RESALTAR QUE EL COBRO DE CLÁUSULAS PENALES, DEBE OBEDECER A UN ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL CASO, DONDE LO QUE SE UTILIZARÁ INSTITUCIONALMENTE COMO UN PARÁMETRO OBJETIVO ES LA DELIMITACIÓN DEL IMPACTO QUE PODRÍA GENERAR LOS ATRASOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS; POR LO CUAL DE LOS PARÁMETROS DESCRITOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES SE ASIGNARÁ UN PUNTAJE IGUAL A LAS VARIABLES TENIENDO UNA ESCALA DE 1 A 100 DONDE EL VALOR OBTENIDO DE DICHO EJERCICIO SERÁ EL NIVEL DE AFECTACIÓN DICHO VALOR SERÁ EL PARÁMETRO DE REFERENCIA PARA DETERMINAR EL PORCENTAJE DE COBRO QUE PROCEDE, TENIENDO QUE LA PENA MÁXIMA PREVISTA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ANTE LA APLICACIÓN DE CLÁUSULAS PENALES OBEDECE AL 25% DEL MONTO DE LA FACTURA, POR LO QUE DEBE ENTENDERSE QUE UNA AFECTACIÓN DE NIVEL 100 SE CONSOLIDARÁ COMO UN COBRO INMEDIATO DEL 25% CON EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, SE DA UN TOPE DE TOLERANCIA DE ENTREGA TARDÍA DE 30 DÍAS HÁBILES, EL CUAL SE AJUSTARÁ PARA CADA CASO SEGÚN EL NIVEL DE AFECTACIÓN PRESENTADO DONDE CUMPLIDO DICHO LAPSO SE PROCEDERÁ CON EL REBAJO DE 25% DE LA FACTURA.

EN ESTE SENTIDO, SE TIENE UN NIVEL DE AFECTACIÓN DETERMINADO POR LA FÓRMULA DE VARIABLES Y UN NIVEL DE TOLERANCIA DE COBRO TOPE DE 30 DÍAS HÁBILES DONDE SE DILUYE DE FORMA PROPORCIONAL EL COBRO DE LA PENA MÁXIMA DE 25% ENTRE LOS 30 DÍAS DE MODO QUE LA SUMATORIA DEL COBRO AL DÍA 30 LLEGUE AL 25%, O SEGÚN LOS VALORES QUE ARROJE LA FÓRMULA APLICADA, PERO MANTENIENDO COMO TOPE LO YA SEÑALADO.

BAJO TODO LO DESCRITO SE PUEDE ASEGURAR QUE MIENTRAS MÁS ALTO SEA EL NIVEL DE AFECTACIÓN MENOR SERÁ EL RANGO DE TOLERANCIA PERMITIDA POR LO QUE EXISTIRÁ UNA PROPORCIÓN A LA INVERSA EN LA CUAL SE DILUIRÍA EL COBRO DE PENA MÁXIMA, ES DECIR, MIENTRAS MÁS ALTO SEA EL NIVEL DE AFECTACIÓN MENOR SERÁ EL PLAZO DE TOLERANCIA PERMITIDA.

PARA LO ANTERIOR, SE UTILIZARÁ LA FÓRMULA DADA AL EFECTO, INCORPORADA EN EL PRESENTE CARTEL ELABORADA POR EL PERSONAL TÉCNICO COMPETENTE PARA DICHO FIN, EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE PARA EL PRESENTE CONCURSO 2020ME-000079-5101 EL PORCENTAJE A APLICAR EN CASO DE ATRASO Y/O ADELANTO EN LA ENTREGA DEL PRODUCTO CONTRATADO SERÁ DE UN 3.57% CON UN RANGO DE TOLERANCIA DE 7 DÍAS HÁBILES. (VER ANEXO ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE CLÁUSULAS PENALES).

#### DECLARACIONES JURADAS

CONOCIENDO QUE EL DELITO DE PERJURIO CASTIGA AL QUE FALTARE A LA VERDAD CUANDO LA LEY LE IMPONE BAJO JURAMENTO O DECLARACIÓN JURADA LA OBLIGACIÓN DE DECIRLA CON RELACIÓN A HECHOS PROPIOS DECLARO QUE:

QUE NO ME ALCANZA NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO N° 22 Y 22 BIS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CONCORDANTE CON EL NUMERAL 65 INCISO B) DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y 2.4.1 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CCSS.

QUE NOS ENCONTRAMOS AL DÍA CON EL PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN SU ARTÍCULO 65 INCISO A) Y EL PUNTO 2.4.2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CCSS.

QUE NOS ENCONTRAMOS AL DÍA CON EL PAGO DE LAS CUOTAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, EN MI CONDICIÓN DE (PATRONO/TRABAJADOR INDEPENDIENTE), DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 65 C) DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LO CUAL PODRÁ VERIFICAR LA CCSS Y PUNTO 2.4.3 Y 2.4.4 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CCSS.



QUE CUMPLO CON EL NUMERAL 2.7.1 Y 2.7.2 DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE BIENES Y SERVICIOS DESARROLLADA POR TODAS LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS Y NO DESCONCENTRADAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

QUE NO ME ENCUENTRO INHABILITADO PARA OFRECER EL PRESENTE PRODUCTO.

QUE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL REGISTRO PRECALIFICADO DE MEDICAMENTOS NO HA SUFRIDO NINGUNA MODIFICACIÓN.

QUE MANTENDRÉ MI REPRESENTACIÓN VIGENTE A LO LARGO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA Y SU EJECUCIÓN. ASIMISMO, DECLARO QUE EN CASO DE REVOCACIÓN, RENUNCIA, SUSTITUCIÓN, EXTINCIÓN U OTRA MODIFICACIÓN DE LOS PODERES INDICADOS, ME COMPROMETO A COMUNICAR INMEDIATAMENTE A LA CAJA, EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE GARANTICE LA REPRESENTACIÓN DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA Y SU EJECUCIÓN.

F- \_\_\_\_\_ NOMBRE- CARGO Y CÉDULA DE IDENTIDAD

LOS PROVEEDORES DEL EXTERIOR ADICIONALMENTE DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO QUE DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 2.5 (OFERTAS DEL EXTERIOR) DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CCSS:

ACEPTO SOMETERME A LOS TRIBUNALES Y LEYES DE COSTA RICA EN TODO LO CONCERNIENTE A LOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO; LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LOS RECLAMOS POR RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVEN DEL MISMO, CON RENUNCIA EXPRESA DE MI JURISDICCIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN.

MANIFIESTO QUE ACEPTO Y CUMPLO CON TODAS LAS CONDICIONES CARTELERÍAS DEL PRESENTE CONCURSO, ASÍ COMO CON LA FICHA TÉCNICA VERSIÓN N°: \_\_\_\_\_ INCLUIDA EN EL CARTEL DEL PRESENTE CONCURSO.

F- \_\_\_\_\_ NOMBRE- CARGO Y CÉDULA DE ID

Código 1-10-17-4320

### Tabla de Ponderación

Item 1

Tipo de Evaluación	Descripción Evaluación	Porcentaje
PRECIO	SOLO PRECIO	100%



## Declaraciones Juradas

Nombre	Descripción
ARTICULO 22 Y 22 BIS	NO ME ALCANZA N LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 22 Y 22 BIS DE LA LEY DE CONTRACION ADMINISTRATIVA
ARTICULO 65 INCISO A ) RLCA	NOS ENCONTRAMOS AL DIA CON EL PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES, RENTA, VENTA, PATENTES Y OTROS.
ARTICULO 65 INCISO C ) RLCA Y ARTICULO 74 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE CCSS	NOS ENCONTRAMOS AL DIA CON EL PAGO DE LA CUOTAS OBRERO PATRONALES
ARTICULOS 99,100 Y 100 BIS DE LCA	NO ME ENCUENTRO SANCIONADO
TRIBUNALES DE COSTA RICA	QUE ACEPTO SOMETERME A LOS TRIBUNALES Y LEYES DE COSTA RICA EN TODO LO CONCERNIENTE AL PROCESO, LA EJECUCION DEL CONTRATO, Y LOS RECLAMOS POR RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVEN DEL MISMO , CON RENUNCIA EXPRESA DE MI JURISDICCION
CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS POR LAS UNIDADES DE LA CCSS	2.7.1 SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE CUALQUIER DEUDA U OBLIGACIÓN CON LA CAJA, ASÍ COMO DE AQUELLOS ARREGLOS DE PAGO FORMALIZADOS PARA ATENDER LAS MISMAS. 2.7.2. MERCADERÍA ENTREGADA POR DEL OFERENTE Y QUE HA SIDO RECHAZADA POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA FUE RETIRADA DE LAS BODEGAS DE LA INSTITUCIÓN, PROPIAS O ALQUILADAS.
DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR EL DERECHO COSTARRICENSE A FAVOR DE SUS TRABAJADORES O EN SU DEFECTO, COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN INS	DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR EL DERECHO COSTARRICENSE A FAVOR DE SUS TRABAJADORES O EN SU DEFECTO, COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN INSTITUCIONAL APLICABLE, TAL Y COMO LO CITA EL ARTÍCULO 2.4.3 DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE BIENES Y SERVICIOS DE AGOSTO DEL 2009.
DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA MERCADERÍA ENTREGADA POR SU EMPRESA Y QUE HA SIDO RECHAZADA POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA FUE RETIRADA DE LAS BODEGAS DE LA INSTITUCIÓN, PROPIAS O ALQUILADAS. EN CASO DE QUE	DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA MERCADERÍA ENTREGADA POR SU EMPRESA Y QUE HA SIDO RECHAZADA POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA FUE RETIRADA DE LAS BODEGAS DE LA INSTITUCIÓN, PROPIAS O ALQUILADAS. EN CASO DE QUE AHORA LAS MERCADERÍAS SEAN RECHAZADAS POR RAZONES IMPUTABLES A SU EMPRESA, SE RETIRARÁ LA MERCADERÍA QUE SE ENCUENTRE EN EL ALMACÉN U OTRA INSTALACIÓN DE LA CAJA. EL RETIRO DE LA MERCADERÍA SE REALIZARÁ DENTRO DEL PLAZO QUE TIENE LA ADMINISTRACIÓN PARA CONCLUIR LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE ESTA COMPRA SIN COSTO ALGUNO PARA LA INSTITUCIÓN, SO PENA DE EXCLUSIÓN.
DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE CUALQUIER DEUDA U OBLIGACIÓN CON LA CAJA, ASÍ COMO DE	DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE CUALQUIER DEUDA U OBLIGACIÓN CON LA CAJA, ASÍ COMO DE AQUELLOS ARREGLOS DE PAGO FORMALIZADOS PARA ATENDER LAS MISMAS.

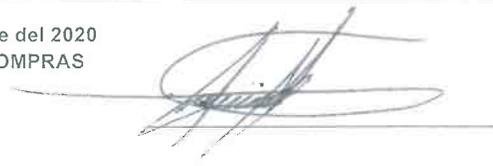


AQUELLOS ARREGLOS DE PAGO FORMALIZADOS PARA ATENDER LAS MISMAS.	
DECLARACION JURADA 2.5.3 DE LAS CONDICIONES GENERALES.	, COPIA DE TESTIMONIO DE ESCRITURA, SEGÚN LAS FORMALIDADES EXIGIDAS EN EL LUGAR DE EMISIÓN, DONDE SE NOMBRA UN REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA RECIBIR Y ATENDER NOTIFICACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, EN LOS PLAZOS Y CONDICIONES DETERMINADAS POR LA LEGISLACIÓN NACIONAL. DICHA CONDICIÓN DEBERÁ SER GARANTIZADA EN LA OFERTA BAJO LA PROMESA DE QUE SE MANTENDRÁ UN REPRESENTANTE DESDE QUE SE PRESENTA LA OFERTA HASTA QUE SE REALICE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA EN CASO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O, HASTA QUE SE DICTE EL ACTO FINAL Y FIRME DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN, RESCISIÓN ASÍ COMO LOS RECLAMOS POR COBRO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, MULTAS Y DEMÁS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PECUNIARIAS. LO ANTERIOR SE CONSTITUIRÁ COMO UNA OBLIGACIÓN COLATERAL DE LA COMPRA EN CASO RESULTAR ADJUDICADO Y PARA TALES EFECTOS, EN CASO DE REVOCACIÓN, RENUNCIA, SUSTITUCIÓN, EXTINCIÓN U OTRA MODIFICACIÓN DE LOS PODERES, EL PROVEEDOR DEBERÁ COMUNICAR INMEDIATAMENTE LA SITUACIÓN DEL PODER ASÍ COMO EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.
DECLARO QUE NO ME ENCUENTRO INHABILITADO PARA OFRECER EL PRESENTE PRODUCTO.	QUE NO ME ENCUENTRO INHABILITADO PARA OFRECER EL PRESENTE PRODUCTO
DECLARO QUE MANTENDRE MI REPRESENTACION REPRESENTACIÓN VIGENTE A LO LARGO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA Y SU EJECUCIÓN.	QUE MANTENDRÉ MI REPRESENTACIÓN VIGENTE A LO LARGO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA Y SU EJECUCIÓN. DECLARO QUE EN CASO DE REVOCACIÓN, RENUNCIA, SUSTITUCIÓN, EXTINCIÓN U OTRA MODIFICACIÓN DE LOS PODERES INDICADOS, ME COMPROMETO A COMUNICAR INMEDIATAMENTE A LA CAJA, EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE GARANTICE LA REPRESENTACIÓN DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA Y SU EJECUCIÓN
LOS PROVEEDORES DEL EXTERIOR ADICIONALMENTE DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO QUE DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 2.5(OFERTAS DEL EXTERIOR)DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CCSS.	LOS PROVEEDORES DEL EXTERIOR ADICIONALMENTE DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO QUE DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 2.5 (OFERTAS DEL EXTERIOR) DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CCSS; ACEPTO SOMETERME A LOS TRIBUNALES Y LEYES DE COSTA RICA EN TODO LO CONCERNIENTE A LOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO; LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LOS RECLAMOS POR RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVEN DEL MISMO, CON RENUNCIA EXPRESA DE MI JURISDICCIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN. MANIFIESTO QUE ACEPTO Y CUMPLO CON TODAS LAS CONDICIONES CARTELARIAS DEL PRESENTE CONCURSO, ASÍ COMO CON LA FICHA TÉCNICA VERSIÓN N°0009 INCLUIDA EN EL CARTEL DEL PRESENTE CONCURSO

  
Revisado por

SAN JOSE, COSTA RICA, 08 de octubre del 2020  
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS





Confeccionado: de del

## Especificaciones Técnicas

Item	1	Código	1-10-17-4320	Versión: 1
------	---	--------	--------------	------------

COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S.  
Versión CFT 41010

Morfina sulfato pentahidrato 15 mg. o Morfina sulfato anhidra 15 mg. o Morfina hidrocloreto anhidra 15 mg. o Morfina hidrocloreto trihidrato 15 mg. o Morfina sulfato pentahidrato 10 mg. o Morfina sulfato anhidra 10 mg. o Morfina hidrocloreto anhidra 10 mg. o Morfina hidrocloreto trihidrato 10 mg.

Solución estéril en agua para inyección. Ampolla con 1 mL. ¿libre de preservantes?  
1-10-17-4320

1. DESCRIPCIÓN



1.1. Presentación del producto:

- ? Morfina sulfato pentahidrato 15 mg. Solución estéril en agua para inyección. Ampolla con 1 mL. ?libre de preservantes?  
o
- ? Morfina sulfato anhidra 15 mg. Solución estéril en agua para inyección. Ampolla con 1 mL. ?libre de preservantes?  
o
- ? Morfina hidrocloreuro anhidra 15 mg. Solución estéril en agua para inyección. Ampolla con 1 mL. ?libre de preservantes?  
o
- ? Morfina hidrocloreuro trihidrato 15 mg. Solución estéril en agua para inyección. Ampolla con 1 mL. ?libre de preservantes?  
o
- ? Morfina sulfato pentahidrato 10 mg. Solución estéril en agua para inyección. Ampolla con 1 mL. ?libre de preservantes?  
o
- ? Morfina sulfato anhidra 10 mg. Solución estéril en agua para inyección. Ampolla con 1 mL. ?libre de preservantes?  
o
- ? Morfina hidrocloreuro anhidra 10 mg. Solución estéril en agua para inyección. Ampolla con 1 mL. ?libre de preservantes?  
o
- ? Morfina hidrocloreuro trihidrato 10 mg. Solución estéril en agua para inyección. Ampolla con 1 mL. ?libre de preservantes?.

La inyección no debe ser utilizada si el contenido de la ampolla es de un color más oscuro que amarillo pálido, si contiene precipitados o si está decolorada. Se debe rotular: ?Libre de preservantes?.

1.2. Sinónimo de hidrocloreuro: Clorhidrato

1.3. Vía de administración: Intravenosa, Intramuscular, Subcutánea. Además, en caso de incluir las vías de administración Intratecal y Epidural, que sean aplicadas únicamente con un aparato de microinfusión continua.

1.4. Estabilidad: No menor de 20 meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega.

2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:

2.1 En el caso de la morfina sulfato pentahidrato: Debe cumplir con las especificaciones de la F.E.U. última edición y sus suplementos o con las especificaciones de la F.B. última edición y sus suplementos más la prueba de endotoxinas bacterianas de la F.E.U.

2.2 En el caso de la morfina sulfato anhidra, de la morfina hidrocloreuro anhidra y de la morfina hidrocloreuro trihidrato: El oferente al registrarse, debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos, el método validado de control de calidad del producto del laboratorio fabricante y adjuntar los documentos que respalden la validación; o una copia del método de análisis de calidad del producto correspondiente a la farmacopea en que es oficial.

2.3 El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos la fórmula cualitativa-cuantitativa.

2.4 El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos una copia de la Hoja de Datos de Seguridad (MSDS siglas en inglés) del producto.

2.5 El oferente adjudicado debe presentar por escrito en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos las condiciones específicas requeridas para el tratamiento y manejo de los desechos del producto.

2.6 En el caso de ampolla resistente a la luz o en blister individual tipo flex pack resistente a la luz, se debe cumplir con el Capítulo de Requisitos Generales de la F.E.U. última edición y sus suplementos o con la F.B. última edición y sus suplementos con la Prueba de Transmisión de la luz. El oferente debe adjuntar certificado emitido por el fabricante donde se demuestre que cumple con la prueba de ?Transmisión de la luz?

3. EMPAQUE:

3.1. EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario:

En el caso de sulfato de morfina pentahidratado o sulfato de morfina anhidra:

Ampolla de vidrio tipo I, resistente a la luz o protegida de la luz, de constricción simple y con punto o anillo de fractura. La ampolla, no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad, esterilidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración.

En el caso de morfina hidrocloreuro anhidra o morfina hidrocloreuro trihidratado:

Ampolla de vidrio tipo I, de constricción simple, con punto o anillo de fractura. La ampolla, no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y deben garantizar la calidad, esterilidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración.

Rotulación del empaque primario

La ampolla se rotulará con etiqueta adhesiva de papel o plástico firmemente adherida o pirograbado. La rotulación debe ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante, fácilmente legible y de excelente calidad, y que a su vez permita la visibilidad del contenido de la ampolla.

Se debe indicar claramente en la etiqueta: ?Libre de preservantes?.

Cada ampolla debe indicar como mínimo:

Nombre genérico



Concentración

Forma farmacéutica

Volumen total

Vía de administración: Intravenosa, Intramuscular, Subcutánea. Además en caso de incluir las vías de administración Intratecal y Epidural, que sean aplicadas únicamente con un aparato de microinfusión continua. Se acepta la información en un inserto y en el empaque secundario

Nombre o siglas del laboratorio fabricante

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Leyenda: ¿Libre de preservantes?

Proteger de la luz (En caso del sulfato de morfina pentahidratado y del sulfato de morfina anhidro) Se acepta en el empaque secundario e inserto

### 3.2. EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

En el caso de sulfato de morfina pentahidratado o sulfato de morfina anhidra:

En ampolla de vidrio resistente a la luz:

Caja individual de cartulina con una ampolla. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Con inserto incluido.

Alternativamente se acepta caja de cartón u otro material resistente hasta con 20 ampollas. Las ampollas deben estar contenidas en bandejas de plástico o bandejas de otro material resistente, o blister individual tipo flex-pack (en tiras con 1 a 10 ampollas), o en divisiones de panel que las mantenga fijas y protegidas individualmente de quebraduras. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Con inserto incluido.

En caso de utilizar un blister individual tipo flex pack, cada burbuja del blister flex-pack deberá rotular la misma información que se solicita para el EMPAQUE PRIMARIO.

En ampolla de vidrio protegida de la luz:

Caja individual de cartulina con una ampolla. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Con inserto incluido.

Alternativamente se acepta caja de cartón u otro material resistente hasta con 20 ampollas. Las ampollas deben estar contenidas en bandejas de plástico o bandejas de otro material resistente, o blister individual tipo flex-pack resistente a la luz (en tiras con 1 a 10 ampollas), o en divisiones de panel que las mantenga fijas y protegidas individualmente de quebraduras. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Con inserto incluido.

En caso de utilizar un blister individual tipo flex pack, cada burbuja del blister flex-pack deberá rotular la misma información que se solicita para el EMPAQUE PRIMARIO.

En el caso de morfina hidrocloreto anhidra o morfina hidrocloreto trihidratado:

Caja individual de cartulina con una ampolla. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Con inserto incluido.

Alternativamente se acepta caja de cartón u otro material resistente hasta con 20 ampollas. Las ampollas deben estar contenidas en bandejas de plástico o bandejas de otro material resistente, o blister individual tipo flex-pack (en tiras con 1 a 10 ampollas), o en divisiones de panel que las mantenga fijas y protegidas individualmente de quebraduras. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Con inserto incluido.

En caso de utilizar un blister individual tipo flex pack, cada burbuja del blister flex-pack deberá rotular la misma información que se solicita para el EMPAQUE PRIMARIO.

Rotulación del empaque secundario:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque.

La rotulación debe ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico



Concentración

Forma farmacéutica

Volumen total

Vía de administración: Intravenosa, Intramuscular, Subcutánea. Además en caso de incluir las vías de administración Intratecal y Epidural, que sean aplicadas únicamente con un aparato de microinfusión continua.

Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Código del medicamento

Siglas o Logo C.C.S.S.

Condiciones de almacenamiento

Proteger de la luz (En caso del sulfato de morfina pentahidratado y del sulfato de morfina anhidro)

Cantidad de ampollas (en caso de empaque múltiple)

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

### 3.3. EMPAQUE TERCIARIO

Características del empaque terciario:

Caja de cartón u otro material resistente, con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido.

El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque terciario:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque.

La rotulación debe ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Forma farmacéutica

Volumen total

Vía de administración: Intravenosa, Intramuscular, Subcutánea. Además en caso de incluir las vías de administración Intratecal y Epidural, que sean aplicadas únicamente con un aparato de microinfusión continua. (Se acepta en un inserto y en el empaque secundario).

Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Código del medicamento

Siglas o Logo C.C.S.S.

Cantidad de ampollas

Condiciones de almacenamiento

Proteger de la luz (En caso del sulfato de morfina pentahidratado y del sulfato de morfina anhidro)

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

Nota: En caso de entregar empaque cuaternario, con las mismas características y rotulación del empaque terciario.

La rotulación debe cumplir además con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica. La rotulación debe ser en idioma español.

### 4. REGISTRO SANITARIO

4.1. Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la institución, hasta su participación en la contratación hasta su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

### 5. SEGURIDAD

5.1. El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entendiéndose por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura. Únicamente los medicamentos adquiridos mediante el Artículo 117 de la Ley General de Salud deben presentar este documento ante la C.C.S.S.

Aprobada por la Comisión de Fichas Técnicas de Medicamentos: Sesión ordinaria 001-2017

DFE-AMTC-2999-12-2016

Dr. Luis Paulino Hernández Charpentier



Coordinador

Dra. Wendy Montero Oviedo

Dr. Mario André Oreamuno Ávila

Fecha: 03 de enero de 2017 Aval administrativo del  
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica

Dra. Angélica Vargas Camacho  
Jefe

Fecha:



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

Área Gestión de Medicamentos

Teléfono: 2539-1270 Ext. 9822

Correo electrónico: mbarquer@ccss.sa.cr

08 de octubre del 2020

DABS-AGM-11525-2020

Licenciado

Geivin Brenes Obando, Analista

Sub-Área de Medicamentos

Presente

Estimado licenciado:

*Ingr. Mora Oviedo*  
SECRETARIA C.C.S.S.  
ÁREA ADQUISICIONES B.V.S.  
9 OCT 2020 AM 11:49

**ASUNTO: Recurso de Apelación Concurso 2020ME-000079-5101**  
**Código 1-10-17-4320 Morfina Ampollas**

Con respecto al asunto mencionado en el epígrafe, y en atención a su oficio DABS-AABS-SAM-1765-2020, y en acatamiento de la Resolución R-DCA-01060-2020 de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la Republica, le indicamos que se modifica la fecha de la primera entrega de la siguiente forma:

Primera Entrega; 90 días naturales posterior a notificado el retiro de la orden de compra.

Atentamente

**ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS**  
**SUB-AREA DE PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS**

*Marlon Barquero Castillo*

Lic. Marlon Barquero Castillo

Planificador



*Daniel Navarro Chavelría*

Lic. Daniel Navarro Chavelría

Jefe SAPBS

CC/Archivo